

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



EXPEDIENTE: JDC-PP-04/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

PARTE ACTORA: EL CIUDADANO  
EDUARDO ARMENTA CÁZARES

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
INTEGRANTES DE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

Presente.-

EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-04/2026, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDUARDO ARMENTA CÁZARES, POR SU PROPIO DERECHO, CON EL CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, QUIEN VIENE IDENTIFICANDO EL ACTO IMPUGNADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **“EL ACUERDO NÚMERO 237 “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS COMISIONES QUE PRESIDE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL REGIDOR LIC. EDUARDO ARMENTA CÁZARES, SIENDO LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DEPORTE Y RECREACIÓN”, APROBADO ILEGALMENTE POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 39, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN SU PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA, DENTRO DE ASUNTO GENERALES”, ASÍ COMO “EL IMPEDIMENTO POR PARTE DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, A EJERCER DE FORMA PLENA EL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO E INTEGRANTE, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, ASÍ COMO LAS DE DEPORTE Y RECREACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, POR EL CUAL FUI DESIGNADO”.**

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-04/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL, A LA LETRA DICE:

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

*Visto el estado procesal que guardan los autos en relación con el medio de impugnación presentado por el ciudadano Eduardo Armenta Cázares, por su propio derecho y ostentándose como regidor propietario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, calidad reconocida por la autoridad responsable; se tiene al*

actor identificando como acto impugnado lo siguiente: **“El acuerdo número 237 “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS COMISIONES QUE PRESIDE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL REGIDOR LIC. EDUARDO ARMENTA CAZARES, SIENDO LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DEPORTE Y RECREACIÓN”, aprobado ilegalmente por la mayoría de los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de Navojoa, en sesión ordinaria de cabildo número 39, celebrada el día 26 de febrero del presente año, en su punto 9 del orden del día, dentro de Asunto Generales”, así como “El impedimento por parte de la mayoría de los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario e integrante, en mi carácter de Presidente, de las Comisiones de Gobernación y Reglamentación, así como las de Deporte y Recreación, del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, por el cual fui designado”** y atribuyendo lo anterior a la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora; mismo que por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

En consecuencia, por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, fracción VIII, y 331, de la Ley electoral local, **se admiten** las siguientes probanzas ofrecidas y aportadas por la parte actora:

- **Documental:** consistente en copia simple de convocatoria con número de oficio 1954, expediente: 21/2026, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante la cual se citó a las y los integrantes de dicho ayuntamiento a Sesión Ordinaria de cabildo a celebrarse el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

- **Documental:** consistente en copia simple de oficio número 1990, signado por el Mtro. Rafael Rodríguez Sánchez, Secretario del mencionado ayuntamiento, dirigido a las y los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Deporte y Recreación, a fin de comunicar la aprobación del Acuerdo (237) en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

- **Técnica:** consistente en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/NavojoaGob/videos/1401109461306958>; que el actor aduce que contiene videograbación (minuto 2:17:00 al 2:29:00) relativa a Sesión de Ayuntamiento celebrada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, de acuerdo a la convocatoria de número de oficio 1954, y que corresponde a publicación en la página oficial de Facebook del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora; por lo que se **ordena** a la Actuaría en Comisión de este Tribunal proceda a realizar el desahogo de la misma, mediante diligencia de inspección, debiendo agregar al expediente el acta circunstanciada correspondiente.

Es de precisarse que, la parte actora también ofrece como prueba el acta de la sesión de cabildo de la sesión de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, indicando que una vez elaborada podrá solicitarse ante las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora; no obstante, aunque no acredita haberla solicitado con anterioridad, se advierte que la propia autoridad responsable remitió dicha documental en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 335, primer párrafo, fracción II, de la Ley electoral local, como consta en auto del pasado veintitrés de marzo, que obra en el presente expediente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, fracción VIII, y 331, de la Ley electoral local, se **admiten** las pruebas que la parte actora adicionalmente ofrece y en su caso aporta, a fin de acreditar la calidad con la que se ostenta:

- **Documental:** copia simple de credencial para votar a nombre del actor, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- **Documental:** copia simple de carta de trabajo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, expedida por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, a través de la cual, informa que el C. Eduardo Armenta Cázares presta sus servicios en dicho ayuntamiento como Regidor Propietario.

- **Técnicas:** consistente en ligas electrónicas:

[https://mail.ieesonora.org.mx/documentos/estrados\\_electronicos/estradoelectronico\\_53596.pdf](https://mail.ieesonora.org.mx/documentos/estrados_electronicos/estradoelectronico_53596.pdf);

<https://www.navojoa.gob.mx/h-cabildo-2024-2027/>

<https://www.navojoa.gob.mx/comisiones-de-regidores-2024-2027/>

Respecto a las cuales, el actor aduce, respectivamente, que: la primera, contiene el acuerdo CG214/2024, de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora; la segunda, refiere a que es integrante del órgano colegiado del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora; y la tercera, a que es Presidente de las comisiones de Gobernación y Reglamentación, así como de la del Deporte y Recreación.

Por lo que se **ordena** a la Actuaría en Comisión de este Tribunal proceda a realizar el desahogo de las mismas, mediante diligencia de inspección, debiendo agregar al expediente el acta circunstanciada correspondiente.

Por otra parte, se tienen en autos las constancias y documentos remitidos a este Tribunal mediante escritos recibidos el pasado trece y veintitrés de marzo, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Visto el escrito recibido el pasado trece de marzo, se tiene a la Síndica del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, Martha Elena Tejeda Armenta, en representación del mismo, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el

artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que estimó pertinentes, las cuales se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 364 en relación con el diverso 354, fracción V, de la referida Ley electoral, **se turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada **Alejandra Velarde Félix**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"**

POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JDC-PP-04/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDUARDO ARMENTA CÁZARES. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX); LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

  
LIC. ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA  
ACTUARIA EN COMISIÓN



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
SONORA